

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **22 de febrero de 2024.**

VISTO:

El Informe N° 0143-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 20 de febrero de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 023-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 20 de febrero de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 138-2023-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 21 de febrero de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Logística; el Memorando N° 0341-2024-GAF-MDSA de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y el Informe N° 036-2024-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 21 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

24. Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

(...)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.

(...)

34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades";

Que, de los antecedentes, se advierte que mediante **CONTRATO N° 010-2023-MDSA-GAF** de fecha **14 de setiembre de 2013**, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscribió contrato con el CONSORCIO JICAMARCA, integrado por las empresas CINVEC SAC e INVERSIONES CARRANZA MCY SAC, con su Representante Legal Común: Sra. KELLY VANESSA DIAZ COCHACHI, para la **Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506201"**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MDSAH Primera Convocatoria**; con un monto contractual de **S/ 2,168,618.41** (Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho con 41/100 Soles) incluido los impuestos de ley y todo costo de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de **90 días calendarios**, el cual se inicio con fecha **21 de setiembre de 2023**;

Que, mediante el **Cuaderno de la Obra** de fecha **23 de noviembre de 2023** en su **Asiento 105**, el **Residente** de la mencionada obra, deja constancia que el **Contratista: Consorcio Jicamarca**, realizó los trabajos de trazo y replanteo y encontró diferencias con el **Expediente Técnico de la obra**, de la **Av. 28 de Julio** por lo que, solicita al Supervisor de la obra, autorizar la **ejecución de Mayores Metrados de la Av. 28 de Julio -pavimentación, mantenimiento y limpieza**. Asimismo, en el **Asiento N°120** de fecha **01 de diciembre de 2023**, el **Supervisor de Obra** solicita al **Residente** de obra, la presentación detallada del informe de mayores metrados, para su ejecución y dar la continuidad a la obra, el **Supervisor autoriza la ejecución de mayores metrados** a fin de que se alcancen las metas del proyecto, situación que registrada también por el Residente de obra. Según **Asiento N°124** de fecha **05 de diciembre del 2023**, el Supervisor de Obra verifica el **inicio de ejecución de mayores metrados**. Por lo que, solicita al SUPERVISOR de la obra, autorizar la ejecución de las partidas indicadas como **Mayores Metrados**, y elaborar el Informe Técnico que sustente los metrados y el presupuesto por ejecutar;

Que, mediante **Carta N°076-2024-CAFR-MDSA** de fecha **07 de febrero del 2024**, el Ing. Carlos Aurelio Falcon Ramírez, en su calidad de Consultor y Supervisor de la mencionada obra, presenta a la Entidad, la **Valorización de Obra N°01 de Mayores Metrados, periodo del 05 al 15 de diciembre de 2023**, con el **Levantamiento de Observaciones**, conforme a las recomendaciones e implementaciones, para lo cual remite el Informe N° 030-2024-MWAY de la misma fecha, elaborado por el Ing. Civil Marlon Wisi Andrade Vásquez, Jefe de Supervisión, quien concluye que el monto a pagar por dicho concepto al Consorcio JICAMARCA asciendo a la suma **S/ 204,983.04** incluido IGV, otorgando su conformidad;

Que, mediante **INFORME N° 0143-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **20 de febrero de 2024**, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien previa evaluación, concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano, la **APROBACIÓN** de la valorización de mayores metrados N° 01 para la ejecución de la mencionada obra por el costo total de **S/ 204,983.04** (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y tres con 04/100 Soles, incluye IGV) que representa un porcentaje de incidencia acumulado del **9.45 % del monto contractual del Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF**, para la ejecución de la mencionada obra; solicitando la disponibilidad presupuestal correspondiente. En cuyo **análisis** señala, entre otros, lo siguiente:



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

"5.12 Conforme el resumen de la valorización **aprobada por la Supervisión**, corresponde realizar el pago a favor del **CONSORCIO JICAMARCA**, producto de la valorización N° 01 de mayores metrados por el Importe de **S/ 204,983.04** (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles, incluye IGV), del mismo modo se indica que el **Consortio JICAMARCA se acogió a la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%)** que asciende a la suma de **S/ 20,498.30** Soles, por lo que corresponde realizar un **pago neto a favor del Contratista de S/ 184,484.74** (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 74/100 soles)";

5.13 RESUMEN DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL (SIN I.G.V.)	VALORIZACIÓN			% AVANCE ACUMULADO	SALDO
		ANTERIOR ACUM	ACTUAL	ACUMULADO		
A: VALORIZACION CONTRACTUAL						
1 FORMULA 1:	238,822.35	0.00	173,714.44	173,714.44	72.74%	65,107.91
TOTAL (A)	238,822.35	0.00	173,714.44	173,714.44	72.74%	65,107.91
AVANCE EJECUTADO		0.00%	72.74%	72.74%	72.74%	27.26%
AVANCE PROGRAMADO						
B: REAJUSTES (*)						
1 FORMULA 1:		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00		
(*)Se presentara en Liquidacion						
VALORIZACION BRUTA (VB - A + B)		0.00	173,714.44	173,714.44		
C: AMORTIZACIONES						
AMORTIZ DEL ADELANTO DIRECTO 10%	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
AMORTIZ DEL AD DE MATERIALES 20%	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
VALORIZACION NETA (VN - VB - C)		0.00	173,714.44	173,714.44		
D: MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VN-D)		0.00	173,714.44	173,714.44		65,107.91
EN IGV (18%*VN)		0.00	31,268.60	31,268.60		11,719.42
TOTAL (E)		0.00	204,983.04	204,983.04		76,827.33
TOTAL (VN + IGV):						Son: DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 04/100 SOLES
E: RETENCIONES						
FONDO DE GARANTIA 10% (1)		0.00	0.00	0.00		
MULTAS POR ATRASO DE OBRA		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (D)		0.00	0.00	0.00		
F: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VN-D)		0.00	204,983.04	0.00		0.00
TOTAL (E)		0.00	204,983.04	0.00		0.00
TOTAL EFECTIVO:						Son: DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 04/100 SOLES

Que, el mencionado Informe de la Subgerencia de Obras Públicas, **concluye:**

- ✓ De acuerdo a la revisión efectuada se indica que la **Valorización N° 01 de Mayores Metrados** se encuentra aprobada por el **Supervisor** de obra "quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra" teniendo como costo de **S/. 204,983.04 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles, incluye IGV)**, que el **porcentaje acumulado** de Valorizaciones de Mayores Metrados N° 01 es de **9.45% del monto contractual**.
- ✓ El **monto neto a cancelar** al **CONSORCIO JICAMARCA** corresponde a **S/ 184,484.74** (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Con 74/100 Soles) cuyo monto se debe cancelar al contratista.
- ✓ De igual forma corresponde realizar la **retención de garantía de Fiel Cumplimiento**, por el importe de **S/ 20,498.30** (Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 30/100 Soles).
- ✓ Que, el **porcentaje de incidencia** de la Valorización N°01 de Mayores Metrados, según lo aprobado por el Supervisor **S/. 204,983.04**, representa el **9.45%** del monto contractual inicial, dicho porcentaje es menor al 15%, por lo que está dentro del marco normativo del artículo 205 del RLCE.



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

- ✓ Por lo que, esta Sub Gerencia remite la Valorización N° 01 de Mayores metrados y solicita la aprobación del pago mediante acto resolutivo, a fin de continuar con los trámites correspondientes.
- ✓ Para gestionar la procedencia y aprobación de los mayores metrados, se tiene opinión del Proyectista Formulator de Expediente Técnico Ing. Juan Manuel Llano Acero y remitido el informe técnico por el **Consultor Constructores & Servicios Alpamayo E.I.R.L.**, así mismo, se deberá gestionar la opinión al órgano responsable de la certificación presupuestal;

Finalmente, el citado Informe, **recomienda:**

- ✓ Trasladar la documentación de la referencia con todos sus antecedentes a la Gerencia Municipal, para que en atención a sus funciones se emita el **acto resolutivo de aprobación** correspondiente.
- ✓ Luego, de aprobada derivar el expediente, a la Gerencia de Administración y Finanzas para continuar con el trámite de pago a favor del Contratista: **CONSORCIO JICAMARCA** que corresponde a la Valorización N°01 de Mayores Metrados del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF sobre la ejecución de la mencionada obra;

Que, asimismo, mediante **Informe N° 023-2024-GDU-MDSA/H**, de fecha **20 de febrero de 2024**, el **Gerente de Desarrollo Urbano**, informa y solicita a la Gerencia Municipal, entre otros, lo siguiente:

"(...) solicita mediante acto resolutivo, la aprobación de pago de la **Valorización de Mayores Metrados N° 01** de la ejecución de la mencionada obra, por la suma de **S/ 204,983.04** que representa el **9.45% de incidencia del monto contractual del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF**, esto es, sin superar el 15% del monto contractual, conforme lo establece los **numerales 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, solicitando la **disponibilidad presupuestal** correspondiente";

Que, mediante **Memorando N° 0341-2024-GAF-MDSA 21 de febrero de 2024**, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el **Informe N° 138-2023-SGL-GAF-MDSA/H** de la misma fecha, elaborado por la **Sub Gerencia de Logística**, el cual concluye y recomienda que los previa Disponibilidad Presupuestal, se apruebe el **Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01** de la ejecución de la mencionada obra, conforme lo previsto en los **numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; y se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que emita la opinión legal correspondiente;

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, **DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL**, entre otras, las siguientes:

"(...)

1. Suscribir contratos, adendas, **adicionales y complementarios derivados de los procesos de selección en concordancia** con lo dispuesto por la **Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias**";

Que, mediante **Informe N° 036-2024-GAJ/MDSA** de fecha 21 de febrero de 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, **autorice el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF** para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506201"**,



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 204,983.04** Soles (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles, incluye IGV) con un porcentaje de incidencia que representa el **9.45%** del monto contractual, porcentaje inferior al 15% del monto original del contrato, previa disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en los **numerales 205.10, 2.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y sus modificaciones;

Que, estando a los considerandos referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-A-2023-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la autorización del pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contrato N° 010-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I con C.U.I. N° 2506201"**, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 204,983.04** Soles (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles, incluye IGV) con un porcentaje de incidencia acumulada del **9.45%** del monto contractual, porcentaje inferior al 15% del monto original del contrato, conforme a lo previsto en los **numerales 205.10, 2.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y sus modificaciones; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - SE REMITA el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice la **retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%)** que asciende a la suma de **S/ 20,498.30 Soles**, siendo el **monto neto** a cancelar al Consorcio JICAMARCA la suma de **S/ 184,48.74** (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 74/100 soles, conforme al Informe N° 0143-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, de la Subgerencia de Obras Públicas; y se continúe con las gestiones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado